

Domene frente a don Pedro Gabriel Ottonello Juárez Peñalva, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de resolución de contrato de arrendamiento, desahucio pronuncia en nombre de S.M. El Rey:

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Baena Extremera en representación de doña Carmen Burgos Rodríguez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda de fecha 27 de abril de 2004, y novado el 9 de noviembre de 2004 sobre la vivienda sita en calle Orán, esquina Zarcas, Urbanización Dama de Baza, núm. 10, de Mojácar (Almería), y debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme a hacer cumplido pago de la cantidad de 4.185 € en concepto de rentas pendientes, y a dejar libre y expedita la vivienda a disposición de los actores, con el apercibimiento de no verificarlo se procederá al lanzamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440.3 citado, con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería preparándolo, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado, y debiendo hacer constar en dicho escrito los pronunciamientos que se impugna, debiendo cumplirse el requisito del artículo 449.1 de la LEC, en cuanto al pago de rentas pendientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por providencia de 31 de mayo de 2007, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 2 de abril de 2007 al demandado don Pedro Gabriel Ottonello Juárez Peñalva, en situación de rebeldía procesal.

Vera, 31 de mayo de 2007.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 14 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 70/2005. (PD. 2967/2007).

NIG: 1101242M20050000040.

Procedimiento: Juicio Ordinario 70/2005. Negociado: Be. Sobre Reclamación de cantidad y responsabilidad administradores. De: Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A. (Sociedad Unipersonal).

Procuradora: Sra. María de la O Noriega Fernández.

Contra: Cielo de Cádiz, S.L., don Álvaro del Cuvillo Pemán, don Urbano García Navas y don Juan Antonio González León.

Procurador/a: Sr/a. Cárdenas Pérez, Monserrat, Antonio Medialdea Wandosell y Montserrat Cárdenas Pérez.

Letrado: Sr. Tey Ariza Manuel Jesús y Sr. Jiménez González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 70/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A. (Sociedad Unipersonal) contra Cielo de Cádiz, S.L., don Álvaro del Cuvillo Pemán, don Urbano García Navas y don Juan Antonio González León sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 70/2005, a instancias de la entidad Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A., representada por la Procuradora doña María de la O Noriega Fernández y asistida por la Letrada doña Laura Sánchez Oñate, contra la entidad Cielo de Cádiz, S.L., declarada en rebeldía, contra don Álvaro del Cuvillo Pemán, representado por el Procurador don Antonio Medialdea Wandosell y defendido por el Letrado don Alfonso Jiménez González, y contra don Urbano García Navas, representado por la Procuradora doña Monserrat Cárdenas Pérez y defendido por el Letrado don Manuel Jesús Tey Ariza, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A., representada por la Procuradora doña María de la O Noriega Fernández, contra la entidad Cielo de Cádiz, S.L., declarada en rebeldía, contra don Álvaro del Cuvillo Pemán, representado por el Procurador don Antonio Medialdea Wandosell, y contra don Urbano García Navas, representado por la Procuradora doña Monserrat Cárdenas Pérez, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 44.645,17 euros en concepto de principal, más los intereses legales detallados en el fundamento jurídico séptimo, que se liquidarán en ejecución de esta sentencia; imponiéndole a los demandados el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Cielo de Cádiz, S.L.», extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a catorce de junio de dos mil siete.- El Secretario.